



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1405/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002631, Ent. N° 1973/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con los pagos a las empresas BADEREY S.A., POLTICOR S.A., ROSADO ABORGAMA TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., TAYM URUGUAY SA Y ROTONDARO LTDA., por las tareas realizadas en el período comprendido entre enero y febrero de 2021;

RESULTANDO: 1) que en el marco de la emergencia sanitaria relacionada al COVID 19, se contrató a varias empresas a los efectos de desarrollar tareas de recolección de residuos en la ciudad durante el periodo enero-febrero 2021 siendo las firmas contratadas las siguientes: BADEREY S.A., POLTICOR S.A., ROSADO ABORGAMA., TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., TAYM URUGUAY S.A. Y ROTONDARO LTDA.;

2) que de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos, el precio abonado por dichas contrataciones se adecua razonablemente con los precios establecidos en licitaciones abreviadas realizadas;

3) que por Resolución N° 2039/2021, de fecha 07/06/2021, la intendente de Montevideo autorizar los pagos a favor de las empresas por los montos que a continuación se detallan, correspondientes a servicios prestados por dichas empresas en el periodo enero – febrero de 2021:



TRIBUNAL DE CUENTAS

FIRMA	MONTO EN PESOS (\$)
BADEREY S.A.	3: 885.424,1938
POLTICOR S.A.	2:126.818,54
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	1:659.042,99
DUCELIT S.A	2:893.612,29
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.	3:016.620,64
TAYM URUGUAY SA	4:740.314, 46
ROTONDARO LIMITADA	52:810,34

4) que se efectuaron imputaciones por los montos referidos a la Actividad 3080000112, Derivado 278000, con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que se configura la causal de excepción invocada; habiéndose suministrado elementos que permiten certificar los precios y condiciones de la contratación realizada (art. 33 del TOCAF) ;

2) que no obstante, las presentes actuaciones ingresaron estando ya las tareas contratadas ejecutadas, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución);

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo
- 3) Devolver las actuaciones;

aov

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General